

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5653 / 4055

Terés Pociello, Antonio

Estopiñán

1942 - 1942



4055

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

29590 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4055

contra ANTONIO TERES POCIELLO

de Estopiñán (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cuarenta de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuarenta de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 872-38 contra Antonio Jerea Poiceli por el delito de

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Jefe de la San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 622

Expediente núm. 4055

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *Antonio Escá Saez*, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 17 Febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

VIVA ESPAÑA
ARMADA ESPAÑA

REPUBLICA ESPAÑOLA

Ministerio de Justicia

1942

Señor Jefe de la Sala de lo Penal
de la Audiencia Provincial de Huesca

Yo, D. Norberto Asín Iriarte, Jefe de la Sala de lo Penal
de la Audiencia Provincial de Huesca, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1942, y de lo
previsto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1942,
de acuerdo con lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Sala de lo Penal
de la Audiencia Provincial de Huesca, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1942, y de lo
previsto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1942,

En Huesca, a 19 de Mayo de 1942.

ASÍ SE HIZO

8

87



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

N.º Audiencia 590

Expediente núm. 4055

Año 1942

Registro entrada núm. 1273

CONTRA

ANTONIO BEZ CABELLOS.

ESTOFILAN.

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Álvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

51
VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Excmo. n.º 4055

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia n.º 372-38 contra
Antonio Gero Ponsello

por el delito de

873
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero



En O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

San Agustín

Juez Instructor Provincial de

Luesma

62

DON JOSE M^e. SAN AGUSTIN M^uP., SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICCO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 372 del año 1938, seguida contra el vecino de ESTOPIAN ANTONIO TERES POCIELLO y otros varios mas, cuya sentencia contiene, entre otros particulares, los siguientes:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a 14 de agosto de 1938.- III Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 372 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de ESTOPIAN..... ANTONIO TERES POCIELLO todos mayores de edad pena'; por el supuesto delito de rebelión militar.- Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumarias; oído el Ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados y RESULTANDO: Que son hechos que el Tribunal declara probados.....RESULTANDORESULTANDO.-...Que ANTONIO TERES POCIELLO, fué miembro de la colectividad pero no consta que cometiera desmanes.....CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primer resultado.....No revisiendo caracteres de infracción criminal los hechos que se citan en el último de los resultados.-...FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos..... Y debiendo absolver, absolvemos a.....ANTONIO TERES POCIELLO....."

Para fijar la cuantía de la responsabilidad civil de los inculcados se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra ANTONIO TERES POCIELLO en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Jose M^e. San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

7 30
PROVIDENCIA JUEZ) En la Plaza de Huesca a siete de febrero de mil nove-
-TESOR ASIN.....) cientos cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente proce-
-impugnacion, acuse, recibo, registre y en su dia se practicarán las di-
-gencias que sean oportunas.
Lo mando y firma S. S.ª

Day 26



Juan Sanchez

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior provido. Day 26

Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ)
SEÑOR ASIN . . .)

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que proveye y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
[Handwritten signature]
[Circular stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE HUESCA]

Doy fe.
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
[Handwritten signature]

A U T O : Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaído en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpa-do.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cervero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



Mariano Bañeres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia, Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor.

Expediente nº...4055. Compuesto de cinco folios
AÑO..... 1942. tengo el honor de remitir a V. I. el
Sobre Responsabilidad Política. expediente anotado al margen, por

CONTRA haberse dictado en el día de hoy,
Antonio Teres Fociello. auto declarandolo concluso.
vecino de ESTOPIÑAN.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite a 14 de Septiembre 1942.



Mariano Dávila

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Huesca a diez y siete de Septiembre de
 mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

Dada cuenta, y:

D. José Luis Pintado RESULTANDO: que seguido expediente de Responsabi-
 D. Manuel Pino Chico lidades Políticas a Antonio Pociello
 D. Vicente Susin Pociello vecino de Estopiniana

fué remitido una vez terminado a esta Audiencia y
 de su examen se iniciara: por el encuentro que ob-
tuvo por la autoridad militar en juicio
por el mismo, no resultó cargo alguno
contra el mismo.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia y hallán-
 dos comprendido en inculcado en el párrafo 5 del arti-
 culo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede declarar-
 le exento de responsabilidad y sobreseer el expediente con las
 consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

SE SOBEESEE el expediente seguido a Antonio
Pociello vecino de Estopiniana
 y se acuerda su archivo, luego de notificar ésta resolución al
 interesado y Ministerio Fiscal y ~~de dar cuenta de los cargos~~
~~en su caso al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y~~
~~Jefe de Balanza y de levantar los embargos que se hubieren de-~~
~~cretado.~~

Así lo acordaron y firman los S.S. del ser gen: certificado.

José Luis Pintado Manuel Pino Chico

José Luis Pintado

Manuel Pino Chico

NOTIFICACION

A. N. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente a
el Fiscal de la Pro. de Huesca

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifica

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Catolón se notifique que con fecha 17 de Setiembre del corriente año se ha dictado por esta Tribunal auto de Sobresamiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Jorrel Priollo.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sanaric de S. Jera

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION DE
 TAMARITE DE LITERA

Responda de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de Expediente n.º 59

Sobre *Responsabilidad Política*
 Contra *Antonio Caro Puella*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al msrgen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto los recibs. se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.
 Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera, *29 de Agosto* de 1942
 El Secretario Judicial,



Sr. Juez Municipal de

Mariano Danero
Estopiñan

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma al expediente tanto Antonio Caro Puella como la localidad que lo llama Expediente provincial de Navarra con fecha 19 de los empuñados ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

Pro-

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y dos. Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, regístrese y librese carta orden al Juzgado Municipal de Estopiñan y una vez cumplimentada reportese con atento oficio a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Danero Jefe de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.



Mariano Danero
Mariano Danero

Diligencia. En el mismo día se registra y libra carta orden que se ordena doyle.

Franco

Viderais.----- En la villa de Estopiñán a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplase cuanto se interesa por el Sr. Juez de Instrucción de éste partido en la anterior carta-orden, y en su virtud notifiquese en legal forma al vecino de ésta localidad Antonio Teres Posiello, el sobreseimiento acordado, y hecho que haya sido devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido con las diligencias que acrediten su cumplimiento,

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal de éste distrito Don Cándido Calvera Ferradellas de que yo el Secretario certifico.



Cándido Calvera
[Signature]

P. S. M.
El Secretario
[Signature]

Diligencia de notificación.- En el día veintiocho del mismo mes, yo el propio Secretario de éste Juzgado municipal y teniendo a mi presencia al vecino Antonio Teres Posiello, le notifiqué en legal forma por medio de cédula, el contenido de la carta-orden que creesbeza y motiva éstas diligencias, quien despues de manifestar quedaba enterado y de recibir la cédula de notificación, firmo con rizo el Secretario de que certifico-

[Signature]

El Secretario
[Signature]

----- Por el correo inmediato a ésta fecha se devuelven cumplimentados éstas diligencias de que certifico.

El Secretario
[Signature]

Diligencia Comarite de Litera
 a su de Octubre de
 mil novecientos cuarenta y
 dos. Complementada la anterior
 carta orden en este día se reporta
 a su procedencia doy fe.

DON TEODORO ESTALLO PUEYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaría- De orden del Ilmo Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de / lce mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-H. esca. 10 de mayo de 1.960.- A. Palacín-Rubricados.- Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de HUESCA.-"

Y para que conste, extendiendo al presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientca sesenta.

videncia del Juez) Bussos, de doce de mayo de mil novecientos
ocetel. M. Cofin.) sesenta.

Para cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni
rá al mismo y en su virtud archívese en la Secretaría de esta Jus
gado sin más trámites.

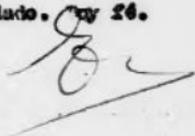
Lo mandé y firma g^o. y f^o.

B/.

Celedonio Cera



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. y f^o.



XX